

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

**Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)**



XXII PERIODO LEGISLATIVO
6a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA
REUNION N° 40

AÑO 1993

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXII PERIODO LEGISLATIVO

6a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA

REUNION Nº 40

23 de diciembre de 1993

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaria del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
CIUCCI, Edda Nazarena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
KREITMAN, Israel Jorge

MAKOWIECKI, Carlos Miguel
MARADEY, Oliria Nair
NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
PLANTEY, Alberto
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amílcar

Ausentes con aviso

IRILLI, Orlando
JOFRE, Héctor Alberto
SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SILVA, Carlos Antonio

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	1700
2 - AUTORIZACION AL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (Para implementar metodologias cobro de cuotas mensuales por viviendas y plan de cancelación anticipada) (Expte.E-010/93 - Proyecto 3014) Consideración en particular del proyecto de Ley 3014.	1701
3 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO	1702
4 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 2)	1702
5 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO	1704
6 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 2)	1704
7 - TERCER CUARTO INTERMEDIO	1709

- 8 - REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 2)
Se sanciona como Ley 2043. 1709
- 9 - CORPORACION INTERMUNICIPAL DE LA CUENCA DEL AGRIO
(Su creación)
(Expte.D-091/92 - Proyecto 2904)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad, y por la Comisión de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio en el proyecto de Ley 2904. Se aprueban. 1709

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.D-091/92 - Proyecto 2904

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2043

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 13,19', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señores diputados, buenas tardes.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de dieciocho señores diputados damos por iniciada la sesión.

Invito a los señores diputados Forni y Gallia a izar la bandera nacional y a los demás señores diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace (Aplausos).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

**AUTORIZACION AL INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

(Para implementar metodologías cobro de cuotas mensuales
y plan de cancelación anticipada)
(Expte.E-010/93 - Proyecto 3014)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se autoriza al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo a implementar metodologías para el cobro de cuotas mensuales por viviendas y un plan de cancelación anticipada del saldo de deudas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Al leerse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, podemos interrumpir cinco minutos para hacer una consulta en Presidencia?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, cómo no.

- El señor diputado Roberto Edgardo Natali deja su banca y se acerca al estrado de la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por pedido de los Bloques el Despacho que fue aprobado en el día de ayer ha sido consensuado en su redacción. Por lo tanto vamos a dar lectura al re-elaborado por los Bloques, que es el que va a estar a consideración de los señores diputados. Por Secretaría se dará lectura al artículo 1º de este nuevo Despacho redactado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. Al leerse el artículo 3º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Simplemente para evitar la reiteración del término "presente Ley" que está en el primer y en el segundo párrafo, donde dice "... en vigencia...", "... de entrar en vigencia esta Ley..." En el segundo párrafo el anteúltimo renglón "... En ningún caso el monto resultante podrá ser inferior al valor fijado para el pago del Impuesto Inmobiliario ni a la suma... etcétera, etcétera ... antes de entrar en vigencia esta Ley".

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con las modificaciones propuestas está a consideración el artículo 3º.

- Resulta aprobado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 4º. Al leerse el artículo 5º, dice el:

Sr. GSCHWIND (MPN).- Me permite, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Una pequeña consulta quiero hacer con el diputado Natali.

- El señor diputado Manuel María Ramón Gschwind deja su banca y se acerca a la del señor diputado Claudio Alfonso Andreani, junto con el diputado Roberto Edgardo Natali.

- Se incorpora el señor diputado Alberto Plantey.

3

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sugiero que hagamos un breve cuarto intermedio para consensuar.

Está a consideración.

- Asentimiento.

- Es la hora 13,28'.

4

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 2)

- Es la hora 13,58'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con la sesión.

A la Secretaría se le ha acercado una nueva redacción para el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, luego de este cuarto intermedio creimos conveniente adoptar una nueva redacción, la cual no significa cambiar el sentido de la redacción original...

- Se retira el señor diputado Israel Jorge Kreitman.

... Simplemente quiero aclarar que el criterio es que, a partir de la fijación del nuevo valor de las viviendas que está conceptuado en el artículo 3º del presente proyecto, se tomaría una rebaja proporcional en función de las cuotas que se pagaron. O sea, si había un plan de doscientas cuotas y se pagaron cien...

- Reingresa el señor diputado Israel Jorge Kreitman.

... al precio del mercado -del artículo 3º- que fije el Tribunal de Tasaciones, se le rebaja la mitad y a partir de este cincuenta por ciento que queda como saldo el beneficiario o el adjudicatario puede optar por las diferentes formas de pago, o sea, al contado con un cincuenta por ciento de descuento o en cuotas que tienen un descuento inferior.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Correcto.

Por Secretaría se dará lectura a la nueva redacción del artículo 5º.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 5º. El porcentaje de las cuotas abonadas por los beneficiarios en concepto de amortización, se descontará del nuevo valor de la vivienda en la misma proporción.

A tal efecto, se considerará cancelado idéntico porcentaje de cuotas que el abonado por el plan vigente."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración.

Sr. GSCHWIND (MPN).- "Que el abonado en el plan vigente".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con las explicaciones realizadas está bien aclarado. A consideración el artículo 59.

- Resulta aprobado.

- Al leerse el artículo 69, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Simplemente para mejorar un poco la redacción en los dos últimos párrafos, son cambios sencillos, en el anteúltimo párrafo -por favor si el secretario puede tomar nota- la redacción quedaría así: "Los pagos en cuotas devengarán un interés del ocho por ciento anual sobre saldos desde la firma del pertinente convenio" punto. Y eliminamos "sobre saldos" al final.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración esta propuesta.

- Resulta aprobada.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si, está en el uso de la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- En el último párrafo hay que eliminar la primer parte que dice: "Quienes deban pagar..." eso lo eliminamos y quedaría así: "Los saldos de precios podrán abonarse...", o sea, cambiar "utilizar" por "abonarse", "... hasta el cincuenta por ciento del monto, con Títulos de la Deuda Pública provincial a su valor nominal y otros títulos o valores del Estado nacional a su valor de mercado". Es para mejorar la redacción. Si no quedó claro le acercamos la nueva redacción.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se ha tomado nota por Secretaría.

Si, diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, en el primer párrafo de este artículo donde dice: "... deberán optar..." es una obligatoriedad y si es una opción debería decir "podrán optar".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien, tomamos nota por Secretaría "... podrán optar...".

Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente debería agregarse en cada uno de los incisos, cuando dice "... seis cuotas iguales..." debería decir "mensuales y consecutivas" porque pueden ser cuotas anuales, semestrales. Y además creo que lo que habíamos trabajado esta mañana en procurar introducir algunos elementos en este tratamiento en particular, al pasar en limpio esto se ha omitido; qué sucede con los que no están al día en el pago de las cuotas si regularizan eso en el plazo que fije la reglamentación. No sé si la decisión definitiva es no contemplar esa situación con lo cual, si mantenemos este artículo 69 así como está, quienes no estén al día en el pago de las cuotas no podrían acogerse a este régimen de cancelación anticipada.

Sr. ANDREANI (MPN).- Eso está en otro artículo.

Sr. NATALI (PJ).- Que artículo es, por favor?

Sr. GSCHWIND (MPN).- En el 89.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- En el 89.

Sr. ANDREANI (MPN).- En el 89, sí. Perdón, perdón, señor diputado (dirigiéndose al señor diputado Roberto Edgardo Natali), el artículo 69 en la primera parte enuncia: "Los beneficiarios que no registren deudas con el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, o que registrándolas las regularicen en el plazo que

fije la reglamentación, podrán optar para el pago de los saldos de precio de las viviendas..." o sea, "... podrán optar"...

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente.

Sr. ANDREANI (MPN).- Tal vez habría que mejorar la redacción.

Sr. NATALI (PJ).- Lo que se había propuesto -así lo resolvimos en reunión de Bloque ayer- es contemplar en forma diferenciada la situación de quienes han abonado puntualmente sus créditos con el Instituto, de quienes registren deudas y propusimos una redacción que es, como está, la que hemos prácticamente aprobado en el artículo 6º pero que finalizaba con un párrafo en el cual se estipulaba que quienes no estaban al día ni regularizados, podían también optar por este procedimiento pero en su caso la bonificación del descuento sobre el saldo del precio ya no era el mismo sino que tenía un castigo del orden del veinte al treinta por ciento. Eso es lo que habíamos propuesto en la reunión de esta mañana. Creímos que estaba aceptado pero ahora no está en la redacción.

5.

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. ANDREANI (MPN).- Perdón, solicito un cuarto intermedio.

Sr. NATALI (PJ).- Está bien. Hay una propuesta, señor presidente, de cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- Es la hora 14,07'.

6

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 2)

- Es la hora 14,11'.

- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con la sesión.

Por Secretaría se dará lectura completa al artículo 6º con las modificaciones que fueron sugeridas por los señores diputados.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 6º. Los beneficiarios que no registren deudas con el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, o que registrándolas las regularicen en el plazo que fije la reglamentación, podrán optar para el pago de los saldos de precio de las viviendas adjudicadas entre las siguientes formas de cancelación anticipada: inciso a) Pago del saldo al contado, con una bonificación del cincuenta por ciento; inciso b) Pago en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una bonificación del treinta y cinco por ciento; inciso c) Pago en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una bonificación del treinta por ciento; inciso d) Pago en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una bonificación del veinticinco por ciento; inciso e) Pago en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una bonificación del veinte por ciento.

Los pagos en cuotas devengarán un interés del ocho por ciento anual sobre saldos desde la firma del pertinente convenio.

Los saldos de precios podrán abonarse hasta un cincuenta por

ciento del monto, con Títulos de la Deuda Pública provincial a su valor nominal, y otros títulos o valores del Estado nacional a su valor de mercado.

Los adjudicatarios que registren deudas con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y quieran optar por la cancelación anticipada podrán hacerlo en las condiciones que en este artículo se establecen con la reducción de las bonificaciones en un veinte por ciento".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 69.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tenía pedida la palabra?

Sr. NATALI (PJ).- No, gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- Al leerse el artículo 79, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, para solicitar que se incluya aquí -atendiendo algunas inquietudes que nos han hecho llegar y que considero válidas- la más amplia facultad para que el Poder Ejecutivo pueda atender muy especialmente la situación de los jubilados, pensionados, como también a los adjudicatarios que se encuentran sin trabajo. Que por lo menos quede esta inquietud reflejada en la versión taquigráfica, de cuál es el espíritu con el cual estamos aprobando este artículo 79, que es el que se atiende prioritariamente la situación de aquellos adjudicatarios jubilados, pensionados, y que los planes especiales de pago que pueda hacer el Poder Ejecutivo, a través del artículo 79, establezca topes mínimos en relación al ingreso genuino del grupo familiar que habita allí.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien. Yo creo que es muy atinada la observación del diputado y que, registrada en la versión taquigráfica, es suficiente para darle el alcance que al artículo, como está redactado, le hemos querido dar.

Está a consideración el artículo 79.

- Resulta aprobado.

- Aplausos en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con la lectura del artículo 89.

- Al leerse el artículo 89, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, aquí cuando se fija el nuevo valor de la vivienda en función del artículo 39 hay dos opciones por parte del beneficiario, si es que cumple la condición de haber cancelado totalmente; una es entrar en los planes de cancelación anticipada y otra, al Poder Ejecutivo lo estamos facultando a redefinir nuevos plazos y cuotas. Yo creo que al Poder Ejecutivo le podemos dar esta facultad y fijarle un límite, por allí podría dar, por ejemplo, doscientas o trescientas cuotas de nuevo y no estaríamos solucionando nada de lo que perseguimos

como objetivo de fijarle un plazo máximo de cinco años a los planes para redefinir. O sea, no tendrían bonificación y que el máximo plazo con el nuevo valor no exceda de cinco años. La redacción sería la siguiente...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, está bien. Creo que va a dar motivos para un intercambio de opiniones.

Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, previamente quiero informarles a los señores diputados que se ha incorporado el diputado Duzdevich.

Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Muy agradecidos de esa mención, señor presidente, es de nuestra bancada.

Volviendo al tema de la Ley nosotros realmente tenemos mucha confianza en que el Poder Ejecutivo va a hacer un uso prudente y racional de esto porque esta es una Ley que va a contemplar cuarenta mil situaciones hipotéticamente distintas. Necesariamente hay que dotarla de una flexibilidad tal que no nos obligue a tener que hacer veinte leyes más durante 1994 para ir modificando ésta. Esta redacción fue propuesta por nosotros, en el curso de esta mañana, tratando de que la Ley contemple todas las situaciones. Si nosotros recordamos un poquito lo que hemos estado votando, es decir, determinados los nuevos valores hay un grupo de adjudicatarios que podrá acogerse al régimen -llamémosle de cancelación anticipada-, otros que están en una situación especial de indigencia o jubilados con escasos ingresos y demás, para lo cual se faculta al Poder Ejecutivo a establecer planes especiales. Habrá otra cantidad de beneficiarios o adjudicatarios que no deseen acogerse al sistema de cancelación anticipada y que tampoco están en la situación que define el artículo 7º. Entonces en ese caso, determinado el nuevo valor, lo que le estamos dando aquí al adjudicatario es la posibilidad del que él recabe del Ejecutivo una redefinición en función del nuevo valor de la propiedad, de las cuotas, en sus plazos y en sus montos. Quizás poniéndole un tope podamos circunscribir en demasía la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo y obligarnos mañana a introducir una modificación. Nosotros insistimos en la posibilidad que se sancione como está en el Despacho.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Perfecto, la única aclaración que quería dejar es que el importe de las cuotas luego no sea inferior al original porque si estamos bajando el precio que no se llegue al momento que por alargar el plazo se baje el valor de las cuotas. En función de la confianza que hay en cuanto a la reglamentación que hará el Poder Ejecutivo retiro la moción, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, gracias.

Está a consideración el artículo 8º.

Sr. ANDREANI (MPN).- Perdón, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Cuando habla del ocho por ciento anual y en consonancia con la anterior redacción, debe ser el ocho por ciento anual sobre saldos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, para ser contestes. Se toma nota por Secretaría.

Tiene la palabra, diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Esto está referido a otra situación distinta que a la de los pagos, por eso no dice sobre saldos. Acá lo que estamos diciendo es que determinado el nuevo valor, ese nuevo valor comienza a devengar un interés del ocho por ciento, es decir, que se va a ir incrementando el valor de la propiedad

porque acá no le estamos fijando límites para hacer ejercicio de esta opción. Entonces si aguardan dos años para acogerse a este sistema, nosotros veremos que ha sido un capital del Estado provincial absolutamente inmovilizado por alguien a quien nosotros le damos esta facultad de acogerse. Esta es la manera de que se mantenga, si se quiere, el valor del crédito del Estado.

Sr. ANDREANI (MPN).- No está previsto, coincido nada más que cuando empiece a pagar debe ser el interés sobre los saldos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está hablando de otra cosa diputado, está bien.

Sr. NATALI (PJ).- Es otra cosa.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Es correcto. Gracias.

A consideración el artículo 89.

- Resulta aprobado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 99. Al leerse el artículo 109, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Simplemente "... una vez que haya...", porque estamos hablando del adjudicatario, que se vaya acogiendo a la presente Ley, etcétera, etcétera, o "... traslativa de dominio... una vez que haya abonado..." Creo que ahí la transcripción dice "hayan".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, "haya" en singular.

Tiene la palabra, diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- En el inciso 10.2. que quede así la redacción: "Transferir los derechos y acciones que le corresponden, conforme con la legislación de fondo..."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, eliminamos "... cuando ello corresponda..."

Sr. ANDREANI (MPN).- Claro, es redundante.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Es redundante, está bien.

Muy bien, con las modificaciones propuestas está a consideración el artículo 109.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Para la redacción del artículo 11 también se acordó, en el último cuarto intermedio, una nueva redacción que creo que ya está en poder de los señores diputados y que es la que va a ser leída por Secretaria.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 11. La escrituración del bien deberá efectuarse cuando el beneficiario haya cancelado la totalidad del precio, salvo que pudiera constituir garantía hipotecaria de primer grado, siempre que exista mensura en subdivisión y regularización de títulos. El Poder Ejecutivo, en la reglamentación fijará en qué situaciones la escritura será otorgada por la Escribanía General de Gobierno y en cuáles estará a cargo de los escribanos de Registro de la Provincia. Cuando la escritura sea otorgada por escribano de Registro, los gastos de honorarios estarán a cargo del beneficiario."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Yo en esto de "mensura en subdivisión", creo que acá siempre que existan mensura, subdivisiones en su casa, hay ocasiones que para regularizar el título hace falta la subdivisión pero no mensura en subdivisión sino hay que mensurar el lote. En algunas otras oportunidades será una mensura para una subdivisión.

O sea, que en lugar de decir "... mensura en subdivisión..." de "... que exista mensura -coma- subdivisión, -y así, si le falta- y regularización de título...".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Mensura -coma- subdivisión y regularización de título.

Sr. NATALI (PJ).- Sí, está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien. Con la observación realizada está a consideración el artículo 11.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaria se dará lectura al nuevo artículo 12.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 12. Toda la documentación que se hiciere menester como consecuencia de la aplicación de esta Ley, queda exceptuada del pago del Impuesto a los Sellos y a todo otro impuesto provincial que pudiera corresponder."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración el artículo 12.

- Resulta aprobado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 13. Al leerse el artículo 14, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- En este no hay ninguna objeción. Cuando aprobemos esto, tengo un problema con un artículo del Despacho original.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bueno. Está a consideración el artículo 14.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Sí, el artículo 12 original que ahora aparece como sustituido por esta nueva redacción, que creo que es una iniciativa del diputado Gallia, de eximir del Impuesto a los Sellos?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí.

Sr. NATALI (PJ).- Pero tenemos un artículo 12 con esta redacción: "Los adjudicatarios que no se acojan al régimen establecido en la presente Ley, deberán abonar el precio de la vivienda que resulta de la operatoria bajo la cual se construyó y en las condiciones existentes según las leyes vigentes", que era lo último que nos quedaba de todas las opciones que le vamos dando a los beneficiarios. Si consideramos esto hay que correr la numeración de los artículos siguientes que hemos aprobado, el 13 sería 14 y el 14 aprobado pasaría a ser 15.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien; correcto, sí. El diputado Gallia introdujo esta modificación como artículo 12.

Sr. NATALI (PJ).- El siempre haciendo picardías.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Secretaria toma nota para hacer el corrimiento de los artículos. Vamos a dar lectura entonces al artículo 12 del proyecto original.

TERCER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Les propongo un cuarto intermedio para ver cuál es el orden que le vamos a dar a estos artículos.
A consideración.

- Asentimiento.

- Es la hora 14,28'.

8

REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 2)

- Es la hora 14,31'.

- Se retira la señora diputada Edda Nazarena Ciucci.

- Reingresa el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reanuda la sesión.

Por Secretaría vamos a dar lectura al artículo 12 del Despacho original, que ahora pasa a ser el artículo 13.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 13.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Los artículos 14 y 15 ya han sido aprobados.

- El artículo 16 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con laboriosidad, queda sancionada la Ley 2043 que esperamos sea una buena herramienta para que el Poder Ejecutivo la transforme en beneficios para los adjudicatarios de viviendas en la Provincia.

- Aplausos en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

9

CORPORACION INTERMUNICIPAL DE LA CUENCA DEL AGRIO (Su creación) (Expte.D-091/92 - Proyecto 2904)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se crea la Corporación Intermunicipal Cuenca del Agrio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

- Se retira el señor diputado
Roberto Bascur.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Plantey.
Sr. PLANTEY (MPN).- Señor presidente, el proyecto que está a consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto crear la Corporación de la Cuenca del Agrio. Se trata de integrar un ente regional, dentro de la jurisdicción provincial, para impulsar el desarrollo y ampliar las posibilidades de aquellas municipalidades y comisiones de fomento que, por su ubicación geográfica, similitud socio-económica, necesidad imperiosa de emprendimientos productivos comunes, requieran unidad de fuerza, principio de organización y capacidad de planeamiento y especificidad de ejecución o gestiones suficientes y adecuadas.

A estos fines, adoptando la doctrina del regionalismo de "unidad por inclusión" sustentada por Federico A. Daus y la Escuela Argentina de Determinación Regional sobre esto la XXX Semana de Geografía sobre el tema "El Alto Valle del Río Negro y del Neuquén como ciudad-región", se propone crear por ley de la Provincia, en los términos que autoriza la legislación de fondo y nuestra Constitución provincial, la Corporación de la Cuenca del Agrio con las características de empresa pública o empresa del Estado y a la vez con objetivos de derecho privado; régimen mixto o desdoblamiento que facilitaría el propósito economicista que sustenta la actual gestión de gobierno. En consecuencia, según la naturaleza de los actos, la Corporación de la Cuenca del Agrio estará regida por el Derecho Público y el Derecho Privado. El propósito no es crear un super ente descentralizado de la normativa de la Ley 14.380 y el enfoque jurídico de la Ley 20.558, sino integrar una especie de holding estatal que signifique control empresarial mixto de varias economías específicas en gestión de desarrollo.

En nuestro país la empresa pública ha caracterizado la política económica estatista durante un buen número de años, situación que ahora se revierte con las privatizaciones. Pero es del caso advertir la necesidad de no someternos a corrientes extremas en un proceso pendular, sino adoptar un criterio pragmático que asegure los mejores resultados.

Ha señalado Agustín Gordillo en su "Derecho Administrativo de la Economía" que, cuando se trata de actividades que hacen a la infraestructura del país pero al mismo tiempo tienen un cierto carácter industrial o comercial, puede ser de utilidad el sistema de empresa del Estado. Este es nuestro caso, una sociedad mercantil con capital público que la integran varios entes municipales afines en sus objetivos inmediatos y mediatos, incluso por lógica colindantes. Sociedades privadas con carácter administrativo y bajo régimen erga omnes de derecho común, según José Roberto Dromi y diversos autores citados por él en "Derecho Administrativo Económico".

La nueva Corporación, en cierto modo atípica, como la califica Juan Francisco Linares, sin perjuicio de tener presente al menos en sus logros las Leyes 14.380 y 20.558 y la Ley 14.771 de Yacimientos Mineros de Aguas del Dionisio, también la Ley 1758 que crea la Corporación Interestadual de Pulmarí, todos estos antecedentes han sido tenidos en cuenta, señor presidente. Como se advierte -con lo dicho-, se trata de una Corporación municipal de estructuración regional. Se pretende por el momento el modelo sobre municipios de segunda y tercera categoría, conforme al artículo 185 de la Constitución y la Ley 53 reglamentaria.

El proyecto, tal como ha quedado diseñado, admite los controles públicos correspondientes para toda persona de Derecho Público -Ley de Contabilidad, Tribunal de Cuentas, etcétera- incluyendo la

designación de un síndico por parte del Poder Ejecutivo, con facultades de veto por razones de ilegitimidad o inoportunidad, en lugar de un Consejo de Vigilancia que preveía la Ley de Pulmarí, o la fiscalización de auditorías contables por la Contaduría de la Provincia, aplicando el procedimiento de la Ley nacional 14.380, modificatoria de la Ley 13.653. La Corporación puede recurrir administrativamente contra ese veto. Las autoridades superiores del organismo serían funcionarios públicos, mientras que los empleados y obreros se regirían por el Derecho Privado, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que ha fallado así en numerosos casos.

Reglamentariamente con el Estatuto que se acompaña como Anexo I, se cumplen los requisitos específicos del artículo 2º de la Ley 14.380.

Señor presidente, yo quiero hacer un poco de historia al respecto de cómo se desarrolló todo esto a partir de varios años atrás con la creación de un ente que fue en un principio, allá por el año '70, impulsado por la Municipalidad de Loncopué en conjunto con la Municipalidad de Las Lajas, a efectos de crear un organismo que le permitiera un desarrollo armónico y común. Esto después, con el tiempo y los procesos militares y demás, fue dejado de lado y resurgió entre cinco municipios y comisiones de fomento a partir de abril de 1982. Cinco municipalidades y comisiones de fomento suscribieron un convenio que fue aprobado después por ordenanzas y por decretos del Poder Ejecutivo en el caso de comisiones de fomento, creando este tipo de Corporación para hacer trabajos en común y para lograr un desarrollo armónico. Esto trajo aparejado, señor presidente, desde lo más pequeño hasta lo más grande.

En este momento la Corporación de la Cuenca del Agrío no sólo ha comprado maquinarias, por intermedio de aportes que ellos mismos fijaron, sino que ya tiene un plan de desarrollo de toda la región en todo lo que hace a la forestación,...

- Se retira el señor diputado Carlos Oreste González.

... al desarrollo agrícola y todo lo relacionado a las industrias que queremos localizar en esa zona.

- Reingresa el señor diputado Roberto Bascur.

... Quiero hacer un homenaje a todos los intendentes, secretarios y todos los demás funcionarios municipales que han cooperado para que esto sea hoy una realidad. En este momento la Corporación de la Cuenca del Agrío, señor presidente, tiene comprada una máquina que ya ha pagado con los mismos aportes y con los trabajos que ha realizado dentro de los municipios; ha llamado a licitación y ha comprado una motoniveladora que va a ser entregada en el mes de febrero para completar su parque automotor. También ha hecho las gestiones y se está trabajando arduamente en la creación del primer vivero de la Cuenca del Agrío que va a ser localizado en la localidad de Las Lajas para hacer todo el plan de forestación. Si yo le dijera, señor presidente, que en el plan de forestación de la Cuenca del Agrío, sólo en lo que hace a secano, estamos hablando de ciento cuarenta y un mil hectáreas entre lo que hace a las tierras fiscales y de propiedad privada le estoy hablando de un proyecto de real envergadura...

- Reingresa la señora diputada Edda Nazarena Ciucci.

... y está previsto dentro de la creación de esta Corporación la facultad que nosotros podamos tomar empréstitos a nivel nacional e internacional. Todo esto lo digo porque se ha avanzado mucho en estos dos años desde que ellos realizaron su primer convenio a hoy y necesitamos esta herramienta legal, que hoy venimos a pedir a esta Cámara, a efectos de regularizar definitivamente la situación y ponernos a trabajar por el bienestar de toda nuestra zona.

Por ahora no tendría nada más que agregar, señor presidente, y solicito la aprobación en general del proyecto de creación de la Corporación de la Cuenca del Agrio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, antes de exponer lo que nuestro Bloque desea decir sobre este tema quisiera que se me aclarara qué Comisión o Comisiones son las que han emitido el Despacho que estamos analizando.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Señor presidente, salió de la Comisión de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio y pasó por las Comisiones "A" y "E" y están los Despachos firmados.

Sr. NATALI (PJ).- Gracias, señor presidente.

Sr. PLANTEY (MPN).- "A" y "B" perdón, señor diputado, fue en una plenaria que se hizo hace una semana.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, nosotros celebramos esta posibilidad de creación de la Corporación de la Cuenca del Agrio, un tema que el señor diputado que ha informado ha traído a esta Cámara desde hace ya tiempo y nos consta su preocupación, y su trabajo para la concreción de esta iniciativa.

Creemos que a partir de esto se constituye una herramienta útil y ágil para un ambicioso proyecto económico y social en una zona de nuestra Provincia que actualmente está requiriendo del accionar estatal para poder trascender hacia metas más positivas. Nosotros en los primeros análisis que hicimos de este proyecto habíamos realizado algunas puntualizaciones de tipo jurídico constitucional que como siempre, cuando se deben confrontar esas observaciones con objetivos políticos importantes y trascendentes como estos, hay que hacer el esfuerzo para que cedan en aras de poder concretar una iniciativa como la que nos ocupa. De todas maneras adelante que vamos a votar positivamente este proyecto en general pero en el tratamiento en particular vamos a hacer algunas observaciones de fondo -diría yo- en procura de cubrir lo que entendemos constituye una seria falencia de tipo constitucional y lo concreto en esto: no es posible que exista una ley provincial que obligue a los municipios de la Provincia a integrar un ente jurídico provincial.

- Reingresa el señor diputado Carlos Oreste González.

... De alguna manera esto debió ser motivo de un convenio intermunicipal en los términos del artículo 204, inciso m), de la Constitución de la Provincia para después, por su ratificación legislativa, poder constituir este ente. En nuestro criterio -y así lo vamos a proponer en el tratamiento en particular- podemos solucionar esto sosteniendo o afirmando en un artículo expreso que el nacimiento de la Corporación va a quedar supeditado a la ratificación mediante ordenanza de los municipios que se mencionan en este artículo 29.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Plantey, tiene la palabra.

Sr. PLANTEY (MPN).- Señor presidente, yo creo que tiene razón el

diputado Natali en lo que expresa. Lo que sucede es que todo esto llegó acá con todos esos antecedentes. Existe el convenio -lo dije cuando hablé-, existen las ordenanzas municipales que aprueban ese convenio y existen los decretos, en el caso de las comisiones de fomento, que aprueban el convenio; existen las partidas en los municipios con los aportes que hicieron cada uno a la creación de la Corporación. Lo que nosotros venimos hoy a pedir, señor presidente, que es posible que en esto el señor diputado tenga razón en la parte legislativa en cuanto a que tengamos que agregar estos antecedentes dentro de la Ley, existe todo, absolutamente todo, se crea así. Nace de un convenio entre las municipalidades, se aprueban esos convenios por ordenanzas, se dictan los decretos necesarios por las dos comisiones de fomento, están los decretos del Poder Ejecutivo, o sea, hoy todo esto está ya realizado con anterioridad. Inclusive yo le adelanto, señor presidente, que en el tratamiento en particular nosotros también vamos a hacer algunas modificaciones y no tenemos ningún problema en compatibilizarlo con el diputado Natali.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. Refiriéndome al mismo tema y dejando expresa constancia que hay que tratar de salvar todo resquicio que no permita ningún tipo de duda constitucional al respecto, es indudable que la creación de esta Corporación tiene un gran contenido desde el punto de vista social, por involucrar a una zona de nuestra Provincia que, como dijo el diputado Natali, necesita en forma urgente y decidida del apoyo estatal y a la vez necesita que todos los municipios de esa zona caminen de la mano y para el mismo lado. Si bien es cierto que desde muchos puntos de vista tiene ventajas comparativas, desde otro es una zona si se quiere hasta ahora totalmente marginada, una zona con un rico potencial pero que hay que llevarla a la práctica y darle toda la importancia que tiene. Esta zona puede llegar a ser, para el interior de la Provincia y para la Provincia toda, productora importante de alimentos, en una Provincia donde hasta ahora prácticamente no los producimos, un gran porcentaje los traemos desde afuera.

Esta Corporación, si realmente logra los fines para los cuales ha sido creada, puede llegar a brindarle a la Provincia una -y voy a ser reiterativo- zona productiva plena y que sirva como base de sustento para una amplia zona del interior provincial en cuanto a la provisión de alimentos, maderas e incluso con la forestación.

Por eso es que nos interesa sobremanera que no tenga ningún tipo de resquicio institucional o legal y con el apoyo de esta bancada al tratamiento en general, volvemos a dejar expresa constancia de hacer las observaciones que creamos convenientes en el tratamiento en particular. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Primero que nada es para felicitar tanto a los intendentes como a los presidentes de las comisiones de fomento de la Cuenca del Agrío por la decisión política que adoptaron en cuanto a la conformación de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Agrío, proyecto que, desde mediados de agosto, teníamos acá en Comisión. Como ya se ha puntualizado creemos que esto va a servir para propender al desarrollo de dicha cuenca, no solamente en la faz de aprovechamientos agropecuarios, forestales sino en las potencialidades hidroenergéticas que el río Agrío posee. Creemos que indudablemente va a facilitar todo lo que sea la industrialización de los productos del agro y a su vez del sector minero con el que cuenta toda la cuenca. Por lo expuesto vamos a dar apoyo a esta iniciativa para que hoy sea aprobada en general.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Diputado Gajewski, tiene la palabra.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Señor presidente, Honorable Cámara, en principio, antes que se ratifique la decisión de mis compañeros de bancada en lo que hace al voto afirmativo, yo quiero darles especialmente la bienvenida a los señores intendentes y presidentes de las comisiones de fomento que nos visitan hoy en esta Casa...

- Se retira el señor diputado Amilcar Sánchez.

... y que justamente pertenecen a las localidades que integran esta Corporación denominada Cuenca del Agrio. Entonces, y dándoles la bienvenida a los señores intendentes, anticipo por supuesto mi voto positivo para la sanción de esta Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Plantey.

- Reingresa el señor diputado Amilcar Sánchez.

Sr. PLANTEY (MPN).- Señor presidente, agradeciendo desde ya el apoyo de las bancadas del PJ y del MID, quiero ampliar sobre todo para conocimiento de esta Cámara.

La Corporación en el aspecto turístico ya tiene en sus planes de desarrollo no sólo lo que hace a Caviahue-Copahue sino que está haciendo el estudio de todo el desarrollo Chenque Pehuén y Pino Hachado.

En el aspecto social se hace un cubrimiento total de todo lo que significa la Cuenca del Agrio y si ustedes toman nota del proyecto verán que está conformada por cinco municipios pero puede estar compuesta por más, por eso la Corporación ha hecho la invitación concreta a Chorriaca y El Hucú, que son integrantes de la real Cuenca del Agrio.

Señor presidente, estamos hablando de novecientas mil hectáreas que formarían la región de la Corporación.

Con referencia a proyectos de tipo sanitario está cooperando, en principio -en un convenio que hizo la Secretaria de Salud a través de todos los municipios-, con el control de hidatidosis con resultados excelentísimos. Con un control directo de cada municipio con dosis bimestrales y con un relevamiento que se hizo ahora y se repetirá en marzo. O sea, en todos los aspectos, es un especie de COPADE chico si usted me permite, señor presidente, que se constituyó con todos los técnicos que forman parte de las comisiones de fomento y las municipalidades y se está tratando de abarcar absolutamente todos los temas que hacen a la región, con resultados óptimos desde todo punto de vista.

Desde ya les agradezco a las bancadas del PJ y del MID y por supuesto descuento el apoyo de mis compañeros.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSWCHIND (MPN).- En nombre de los compañeros del Bloque quiero felicitar al diputado Plantey por esta iniciativa que él ha tenido y que hoy se ve plasmada, como asimismo a los señores intendentes. Felicito al señor diputado Alberto Plantey no solamente por esta tarea legislativa de presentar este proyecto sino por su real y concreta preocupación defendiendo permanentemente este sector que él tanto quiere y que mucho va a hacer para el desarrollo que nosotros estamos bregando.

No quiero dejar pasar la oportunidad sin recordar a un amigo que Dios quiso que no esté con nosotros pero que allá por el año '92 firmó junto con el diputado Plantey este proyecto. Me refiero a Manolito Castro. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.
Está a consideración el tratamiento en general.

- Resulta aprobado por
unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Los invito a permanecer en sus bancas para dar inicio, en breves minutos, a la sesión extraordinaria prevista para la fecha.

No habiendo más asuntos a tratar en esta sesión ordinaria de prórroga, damos por finalizada la misma.

- Es la hora 14,54'

A N E X O

PROYECTO 2904
DE LEY
EXPTE.D-091/92

DESPACHO DE COMISION

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad -y por las razones que dará el señor diputado Alberto Plantey en carácter de miembro informante-, aconsejan a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio.

SALA DE COMISIONES, de diciembre de 1993.

Fdo.) BASCUR, Roberto -presidente- ANDREANI, Claudio -secretario-
PLANTEY, Alberto - GSCHWIND, Manuel - RODRIGUEZ, Carlos -
BROLLO, Federico - FORNI, Horacio - GUTIERREZ, Oscar -
MARADEY, Oliria - KREITMAN, Israel - CIUCCI, Edda - NATALI,
Roberto - DUZDEVICH, Aldo - PEDERSEN, Carlos - GONZALEZ,
Carlos - GALLIA, Enzo - FRIGERIO, Edgardo - GAJEWSKI,
Enrique.

PROYECTO 2904
DE LEY
EXPTE.D-091/92

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Alberto Plantey- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Créase la Corporación de la Cuenca del Agrío, como ente regional dentro de la jurisdicción provincial, a los efectos de promover el desarrollo socio-económico de la zona. La Corporación tendrá su sede administrativa en la ciudad de Las Lajas.

La Corporación podrá también ejercer aquellas funciones que el Poder Ejecutivo le delegue, especialmente en lo concerniente al poder de policía sobre el recurso del agua y de la tierra, y el control del medio ambiente.

Artículo 29 Serán miembros de la Corporación los municipios de Loncopué, Las Lajas, Bajada del Agrio y las Comisiones de Fomento de Quili Malal y Copahue-Caviahue.

Los municipios y comisiones de fomento existentes o que en el futuro se creen se incorporarán -si así lo desean- cumplimentando los recaudos establecidos en el Estatuto de la Corporación.

Artículo 39 La Corporación queda sometida al derecho privado en todo lo que se refiere a sus actividades específicas y al derecho público en todo lo que atañe a sus relaciones con la administración.

Artículo 49 Apruébanse los contenidos del Estatuto de la Corporación de la Cuenca del Agrio, los que forman parte de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 59 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 25 de noviembre de 1993.

Fdo.) PLANTEY, Alberto -presidente- SARMIENTO, Marta -secretaria ad hoc- GONZALEZ, Oreste - IRILLI, Orlando - PEDERSEN, Carlos - KREITMAN, Israel.

ESTATUTO

CORPORACION CUENCA DEL AGRIO

OBJETO

Artículo 1º La Corporación tendrá por objeto el desarrollo armónico e integral de los municipios de Loncopué, Las Lajas, Bajada del Agrio, Comisión de Fomento Copahue-Caviahue, y Comisión de Fomento de Quili Malal, tendiente a lograr el crecimiento socio-económico del área "Cuenca del Agrio" de la Provincia del Neuquén.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación apoyará el desarrollo de emprendimientos productivos; generará los recursos necesarios; adquirirá bienes de uso, insumos y, en general, todo tipo de bienes destinados a tales fines. Asimismo, podrá realizar la industrialización y comercialización de los productos que se generen.

La enumeración que antecede no importa la limitación de otras actividades que tengan relación con el objeto de la Corporación.

A tales fines, la Provincia transfiere a la presente Corporación las facultades de aplicación y control sobre el uso de la tierra y el agua comprendidos en el área mencionada.

Artículo 2º Para el cumplimiento de su objeto, la Corporación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Adquirir bienes muebles e inmuebles, y darlos o tomarlos en arrendamiento o en concesión;
- b) Transferir bienes muebles e inmuebles a título oneroso y constituir sobre ellos derechos reales, previa autorización del Directorio;
- c) Celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales o extranjeros, públicos o privados, y tomar dinero prestado de bancos y otras instituciones públicas nacionales o extranjeras o de organismos internacionales;
- d) Aceptar donaciones, legados o subsidios, con o sin cargo;
- e) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales sin limitación, pudiendo realizarlos por cuenta propia o de terceros;
- f) Deberá emplear prioritariamente personal proveniente de las comunidades integrantes de la presente Corporación en las tareas, obras o actividades que desarrolle.

La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. La Corporación podrá realizar, en general, todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales y comerciales necesarias, siempre que se relacionen con el logro del objeto social.

Artículo 3º Constituirá el "capital" de la Corporación: a) El fondo inicial será de pesos cinco mil (\$ 5.000), ingresado en partes iguales por cada municipio y comisiones de fomento, con más el aporte mensual que se establezca; b) Las donaciones, legados y subsidios que acepte; c) Los fondos de reserva que cree el organismo con el producido de sus operaciones; d) Los bienes muebles e inmuebles que el Estado nacional, la Provincia del Neuquén, las provincias o municipios y organismos o instituciones privadas transfieran a la Corporación.

Artículo 40 La Corporación tendrá los siguientes "recursos": a) El producido de los derechos, arrendamientos, derechos de concesión y toda retribución que determine la Corporación; b) Las donaciones, legados y subsidios que acepte; c) Los intereses devengados por las operaciones que realice; d) Los fondos por créditos obtenidos en el país, en el extranjero o de organismos internacionales.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 50 La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de un Directorio compuesto por los intendentes, presidentes de las comisiones de fomento o a quienes éstos designen, quienes permanecerán en funciones mientras dure su mandato.

Artículo 60 El Directorio elegirá de su seno un (1) presidente y un (1) vicepresidente, actuando los demás miembros como vocales del Cuerpo.

Los miembros del Directorio, al vencer el término para el cual fueron designados, continuarán en el desempeño de su cargo con plenas facultades, hasta tanto se designen los reemplazantes.

Artículo 70 No pueden ser miembros del Directorio: a) Los directores o gerentes, o aquellos que tengan intereses en empresas privadas que desarrollen actividades contrarias a las que realiza la Corporación; b) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos; c) Los que por cualquier causa no puedan ejercer el comercio; d) Los que se hallen en estado de quiebra o concurso civil o suspensión de pagos o cuya quiebra anterior hubiese sido calificada de culpable o fraudulenta.

Artículo 80 El Directorio se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez por mes. Podrá citarse a reuniones cuando el presidente o dos (2) de sus miembros lo soliciten. Se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros para poder deliberar y tomar acuerdos, debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 90 El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección, organización y administración de la Corporación, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley o del presente Estatuto. En tal sentido, le corresponde: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del presidente o del que lo reemplace; b) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes; constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y, en general, realizar todos los demás actos y celebrar, dentro o fuera del país, los contratos que sean convenientes para el objeto de la sociedad; c) Designar entre sus miembros, y por el término de un (1) año, al presidente y vicepresidente de la Corporación; d) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones litigiosas; comprometer en arbitrios o amigables componedores, otorgar quitas, efectuar toda clase de operaciones según la legislación civil y comercial; e) Contratar préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional y de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica, del país o del exterior; f) Adquirir y arrendar establecimientos industriales y comerciales; hacerse cargo de sus activos y pasivos, y establecer sucursales; g) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias y

gestiones de cualquier clase y concederlas, y conferir poderes generales o especiales de administración, de disposición o de objeto específico; h) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables; i) Inscribir a la Corporación en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales; j) Dictar los reglamentos internos de administración, funcionamiento y disciplina; nombrar, remover y trasladar al personal; k) Preparar anualmente la Memoria y el Balance General que elevará a las partes de la Corporación dentro de los veinte (20) días de finalizado el ejercicio; l) Decidir sobre todos y cada uno de los puntos que hacen al objeto de la Corporación; ll) Autorizar al presidente a otorgar y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación; m) Dictar las demás disposiciones y reglamentaciones necesarias para el debido cumplimiento de las finalidades de la Corporación.

Artículo 10 Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por los actos que autoricen fuera de las atribuciones conferidas, o aquellas que importen una omisión o violación de sus deberes. Los directores deberán presentar una garantía personal o real, propia o de terceros, a satisfacción del Directorio. La garantía subsistirá hasta la aprobación de su gestión una vez finalizada la misma, ya sea por cumplimiento del plazo o renuncia.

DEL PRESIDENTE

Artículo 11 Son facultades del presidente: a) Presidir las reuniones del Directorio con voz y voto, y convocarlo a sesiones ordinarias y extraordinarias; b) Ejercer la representación legal de la Corporación y suscribir los contratos y todo acto y documento que sea necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio, pudiendo otorgar -previa autorización de éste- mandatos para representar la Corporación por apoderados ante las autoridades judiciales y administrativas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y reglamentos; d) Ejercer las facultades que sean necesarias a la dirección y administración, que no hayan sido expresamente conferidas al Directorio, como así también aquellas que están reservadas a este último, cuando razones de extrema urgencia así lo exijan, con cargo a dar cuenta a dicho Cuerpo, a cuyo efecto deberá citarlo de inmediato.

Artículo 12 El vicepresidente será el reemplazante natural del presidente en los casos de ausencia, enfermedad, licencia o renuncia, con todas las atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

REMUNERACION Y GASTOS DE REPRESENTACION

Artículo 13 Los cargos del Directorio serán "ad. honorem", pudiéndoseles reconocer gastos en concepto de gestión y representación originados en el cumplimiento de su función.

FISCALIZACION

Artículo 14 La fiscalización estará a cargo de un (1) síndico designado por las partes, siendo reelegible sin limitación. En caso de ausencia será reemplazado por el suplente que a tal efecto designen las partes. Permanecerá en sus funciones

hasta que el sustituto se incorpore. Sus resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto.

Artículo 15 Son atribuciones y deberes del síndico: a) Fiscalizar la gestión del Directorio. Puede examinar la contabilidad, los bienes sociales, realizar los controles que crea conveniente, sea directamente o por peritos que designe; recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración. El Directorio presentará al síndico informe escrito acerca de su gestión; b) Presentar a las partes sus observaciones sobre la Memoria del Directorio, inventario, balance y los estados contables sometidos a consideración de la misma; c) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Directorio, a todas las cuales debe ser citado; d) Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los directores y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; e) Suministrar a las partes, en cualquier momento que éstas lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; f) Hacer incluir en el Orden del Día del Directorio, los puntos que considere procedentes; g) Realizar una auditoría anual, cuyo informe sobre los estados contables de la Corporación deberá ser sometido a las partes; h) En caso de comprobar la existencia de daño, irregularidad o la comisión de delito contra el patrimonio o los intereses de la Corporación, deberá formular la correspondiente denuncia penal y ejercer la acción de reparación de los daños y los perjuicios por ante la Justicia de la Provincia del Neuquén.

Artículo 16 Los requisitos e inhabilidades para ser síndico son los mismos que se determinan para el Directorio, siendo solidaria e ilimitadamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Estatuto y el reglamento que se dicte al efecto.

Artículo 17 El ejercicio económico-financiero de la Corporación cerrará el 31 de julio de cada año, debiendo confeccionarse los estados contables prescriptos por la Ley de Sociedades Comerciales -1955-, los que se pondrán a consideración de los integrantes de la Corporación dentro del plazo de cuatro (4) meses desde la fecha de cierre del ejercicio, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración.

Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se destinarán a: a) Diez por ciento (10%) para un fondo de reserva especial destinado a la asistencia social y protección integral de los empleados de la Corporación; b) Las reservas facultativas que resuelva constituir el Directorio; c) El remanente se destinará al desarrollo y/o financiamiento de proyectos destinados a promover el desarrollo socio-económico de la región.

Artículo 18 En caso de retiro de un miembro de la Corporación, el valor de su participación en ella se determinará confeccionando un balance especial a la fecha de retiro, el que será puesto a disposición de los integrantes con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. Los bienes de cambio y bienes de uso se valorarán a valor de plaza.

El retiro del miembro de la Corporación se producirá con una quita del cuarenta por ciento (40%) del valor real de su participación, abonándose el remanente según las reales posibilidades financieras de la Corporación.

El ingreso de un nuevo miembro será admitido con acuerdo unánime de los integrantes de la Corporación. A tales efectos, se valorará el patrimonio de la misma de acuerdo al procedimiento establecido en el párrafo primero.

El Directorio establecerá la forma de pago de la obligación asumida por el nuevo integrante.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo provincial -en el marco de las Leyes 2003 y 2006- a la enajenación de las viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, a fin de regularizar la situación de los adjudicatarios facilitando el pago del valor real de las unidades y su transferencia dominial en legal forma.

Artículo 2º Podrán acogerse al régimen establecido en la presente Ley, todas las personas que a la fecha de su promulgación se encuentren en legítima posesión de viviendas adjudicadas en propiedad por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en virtud de ser los adjudicatarios originales o por transferencia legalmente válida del derecho de adjudicación.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo provincial fijará el valor de las viviendas a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, a través del Tribunal de Tasación de la Provincia, el que queda facultado a aplicar el criterio más adecuado para el cumplimiento de tal fin.

En ningún caso el monto resultante podrá ser inferior al valor fijado para el pago del Impuesto Inmobiliario ni a la suma que el adjudicatario haya abonado al momento de entrar en vigencia esta Ley, incluso en los casos de pago anticipado de cuotas.

El valor que fije el Tribunal de Tasaciones sólo podrá ser impugnado por el adjudicatario peticionante si es superior al valor fiscal vigente o si no existe valor fiscal. La reglamentación determinará el procedimiento, notificaciones y los plazos del recurso jerárquico que corresponda.

Artículo 4º A partir de la vigencia de la presente Ley el precio de las viviendas de los adjudicatarios beneficiados será el que resulte por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3º, quedando sin efecto actualizaciones, intereses compensatorios o punitivos o cualquier otra forma de recargo o incremento que fuera de aplicación por la legislación vigente al momento de la adjudicación o disposiciones contractuales.

Artículo 5º El porcentaje de las cuotas abonadas por los beneficiarios en concepto de amortización, se descontará del nuevo valor de la vivienda en la misma proporción.

A tal efecto, se considerará cancelado idéntico porcentaje de cuotas que el abonado en el plan vigente.

Artículo 6º Los beneficiarios que no registren deudas con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, o que registrándolas las regularicen en el plazo que fije la reglamentación, podrán optar para el pago de los saldos de precio de las viviendas adjudicadas entre las siguientes formas de cancelación anticipada:

- a) Pago del saldo al contado, con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

- b) Pago en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas con una bonificación del treinta y cinco por ciento (35%).
- c) Pago en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas con una bonificación del treinta por ciento (30%).
- d) Pago en dieciocho (18) cuotas mensuales iguales y consecutivas con una bonificación del veinticinco por ciento (25%).
- e) Pago en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas con una bonificación del veinte por ciento (20%).

Los pagos en cuotas devengarán un interés del ocho por ciento (8%) anual sobre saldos desde la firma del pertinente convenio.

Los saldos de precio podrán abonarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto con Títulos de la Deuda Pública provincial a su valor nominal, y otros títulos o valores del Estado nacional a su valor de mercado.

Los adjudicatarios que registren deudas con el IPVU y quieran optar por la cancelación anticipada, podrán hacerlo en las condiciones que en este artículo se establecen, con la reducción de las bonificaciones en un veinte por ciento (20%).

Artículo 79 En todos los casos en que los beneficiarios acrediten situaciones de indigencia, la autoridad de aplicación podrá establecer planes especiales de pago, otorgando incluso periodos de gracia.

Será condición inexcusable que la vivienda esté habitada por el adjudicatario, o por el grupo familiar conviviente en los supuestos de fallecimiento, ausencia, separación de hecho o divorcio.

Artículo 89 Los beneficiarios que no opten por la cancelación anticipada, podrán solicitar -una vez determinado el nuevo valor de la vivienda- la redefinición del monto de sus cuotas y de los plazos de pago.

La reglamentación determinará los distintos planes a los que podrán acogerse, devengando el saldo adeudado un interés del ocho por ciento (8%) anual desde la fecha de vigencia de esta Ley.

Artículo 99 Determinado el precio de la vivienda, el saldo adeudado y la forma de pago elegida, el Estado provincial formalizará con el beneficiario un nuevo "CONVENIO DE ADJUDICACION DEFINITIVA, LEY" que garantice el pago de saldo de precio, seguros de vida o sobre la propiedad, las penalidades en caso de incumplimiento, y la facultad del Poder Ejecutivo provincial a transferir, en todo o en parte, el crédito a su favor.

Artículo 109 El adjudicatario que se haya acogido a la presente Ley una vez formalizado el Convenio a que alude el artículo 99, y aún cuando no tenga escritura traslativa de dominio a su favor, una vez que haya abonado no menos del cincuenta por ciento (50%) del monto determinado como saldo de precio podrá realizar los siguientes actos jurídicos, con la previa autorización de la autoridad de aplicación:

- 10.1. Ceder en locación la vivienda.
 - 10.2. Transferir los derechos y acciones que le corresponden, conforme con la legislación de fondo.
- La autoridad de aplicación podrá oponerse cuando:

10.2.1.) El adjudicatario no se encuentre al día en el pago de su crédito.

10.2.2.) No esté abonado el mínimo previsto en el primer párrafo de este artículo.

En todos los casos el beneficiario cedente quedará obligado en forma solidaria frente al Estado por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato cedido.

Artículo 11 La escrituración del bien deberá efectuarse cuando el beneficiario haya cancelado la totalidad del precio, salvo que pudiera constituir garantía hipotecaria de primer grado, siempre que exista mensura, subdivisión y regularización de títulos. El Poder Ejecutivo en la reglamentación fijará en qué situaciones la escritura será otorgada por la Escribanía General de Gobierno y en cuáles estará a cargo de los escribanos de Registro de la Provincia. Cuando la escritura sea otorgada por escribano de Registro, los gastos de honorarios estarán a cargo del beneficiario.

Artículo 12 Toda la documentación que se hiciera menester como consecuencia de la aplicación de esta Ley, queda exceptuada del pago del Impuesto de Sellos y a todo otro impuesto provincial que pudiera corresponder.

Artículo 13 Los adjudicatarios que no se acojan al régimen establecido en la presente Ley, deberán abonar el precio de la vivienda que resulta de la operatoria bajo la cual se construyó y en las condiciones existentes según las leyes vigentes.

Artículo 14 Los recursos que el Estado provincial obtenga por aplicación de la presente Ley ingresarán a Rentas Generales.

Artículo 15 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a establecer planes especiales de pago para los beneficiarios de la presente Ley, en lo que concierne a deudas que puedan tener en concepto de impuestos que gravan a los inmuebles o contribuciones de mejoras.

Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en este artículo, en lo que hace a tasas o contribuciones de carácter municipal.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1° A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén